



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0321-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031424002965 (UT/24/02847)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. Atención de la solicitud	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud	2
B. Qué hicimos para atender su solicitud	11
C. Ampliación del plazo	12
2. Acciones del CT	12
A. Competencia	12
B. Análisis de la manifestación	13
C. Consideraciones del CT	17
D. Orientación a la persona solicitante	22
E. Modalidad de entrega	23
F. Qué hacer en caso de inconformidad	27
G. Fundamento legal	27
H. Determinación	28



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0321-2024

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Raúl Antonio Arnaut Mendoza
- Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 21 de junio de 2024
- b. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).
- c. **Folio de la PNT:** 330031424002965
- d. **Folio interno asignado:** UT/24/02847
- e. **Información solicitada:**

“Si bien es cierto que está por generarse una reforma electoral en la que los Organismos Públicos Locales Electorales están por desaparecer, no menos cierto es que esa reforma aún está en el aire, y que no puede ser justificante para que antes como el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur deje asuntos inconclusos en temas de transparencia y rendición de cuentas.

Hay varias inquietudes en cuanto a temas administrativos, y deseo plasmar aquí algunas de las inquietudes más importantes, esperando que se puedan generar las solicitudes de información al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para responder a estas inquietudes, o incluso, las auditorías que se consideren pertinentes derivado de las respuestas (o las no respuestas) que se dé a estas preguntas. Y por supuesto, que, en caso necesario, se generen las sanciones correspondientes de acuerdo a la normatividad que resulte aplicable.

1. *Dudas respecto a la Contraloría General del Instituto:*

Si bien, se sabe que a partir de la publicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California Sur se estableció un plazo máximo de duración de quien ocupe el cargo de Contralor, se requiere saber qué trámite se hizo por el instituto estatal electoral para ocupar el puesto em 2023, y porqué se dejó en dicho puesto a la misma persona que estaba como contralor general desde 2014.

2. *Respecto a la rendición de cuentas que realiza la contraloría general del instituto estatal electoral de baja california sur, se requiere saber qué autoridad revisa o audita específicamente que la contraloría general cumpla sus funciones. En su caso, se solicita que se indique cuál es el procedimiento (diagrama de flujo) que se sigue para requerirle información, y en su caso, auditar a la contraloría.*
3. *Respecto a las facultades que tiene la contraloría general, se requiere que informe, desde 2014, que actividades ha realizado en los siguientes aspectos, y qué resultados ha obtenido.*
4. *Fijar los criterios para la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto;*
Además de lo que se pueda indicar en este rubro, se requiere dar respuesta a las siguientes preguntas específicas:
¿Qué tipos de auditoría realiza la contraloría general del instituto?



INE-CT-R-0321-2024

¿Qué normas o criterios se siguen para garantizar la independencia mental en los trabajos que realiza la contraloría general?

¿Cuentan con una matriz de riesgos para efecto de conocer los rubros a los cuales hay que ponerle más atención en la realización de las auditorías?

- 5. Establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, que realice en el cumplimiento de sus funciones;*

Además de lo que se pueda indicar en este rubro, se requiere dar respuesta a las siguientes preguntas específicas:

¿Qué normatividad es considerada como guía o base, tanto interna como externa, para la realización de las auditorías al instituto estatal electoral de baja california sur?

¿Se cuenta con un sistema electrónico para la realización de las auditorías?

¿Cómo se capacita el personal de la contraloría general para las auditorías que debe realizar?

¿Qué principios se siguen por el personal adscrito a la contraloría general para el cumplimiento de sus funciones?

- 6. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos;*

Además de lo que se pueda indicar en este rubro, se requiere dar respuesta a las siguientes preguntas específicas:

¿a quién le presenta los resultados de la evaluación de los informes de avance de la gestión financiera? ¿son de naturaleza preventiva o correctiva?

¿qué efectos tienen estas evaluaciones?

¿a quién le presenta los resultados de la evaluación de los procesos concluidos? ¿son de naturaleza preventiva o correctiva? ¿qué efectos tienen estas evaluaciones?

¿Realiza auditorías de desempeño?

¿Cómo da a conocer los resultados de las auditorías de desempeño?

- 7. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto;*

Además de lo que se pueda indicar en este rubro, se requiere dar respuesta a las siguientes preguntas específicas:

¿Existe un manual para la elaboración de los programas anuales de trabajo del instituto?

¿Cómo se diseña el programa anual de trabajo? De ser así, ¿Cómo se evalúa? ¿Cómo se valoran los resultados obtenidos? ¿Cómo los resultados se toman en consideración para elaborar los programas anuales de trabajo de los siguientes ejercicios?

- 8. Verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0321-2024

con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes;

Además de lo que se pueda indicar en este rubro, se requiere dar respuesta a las siguientes preguntas específicas:

Dudas respecto a las Auditorías de Desempeño: El instituto estatal electoral de baja california sur realiza actividades muy específicas y especializadas, en las que solo se puede entender si ha alcanzado los resultados esperados realizando auditorías de desempeño. En ese sentido, se requiere saber si, desde 2014, se han realizado auditorías de desempeño en los siguientes renglones, quién las ha realizado, qué resultados se han obtenido, y en su caso, qué sanciones se han aplicado:

Ejercicio	Rubro	Autoridad que realiza la auditoría de desempeño	Principales resultados obtenidos	Principales sanciones aplicadas	Preguntas adicionales
2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023	Designación de Consejeros Generales por el INE				¿En algún año se ha detectado que algún consejero designado por el INE esté en un supuesto de causal de remoción (por ejemplo, tener ingresos por otra relación laboral)? ¿cómo se ha hecho de conocimiento del INE, o cómo se ha atendido la situación?
2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023	Distribución de prerrogativas a partidos políticos				¿En algún año se ha detectado un error en la distribución de prerrogativas? ¿Cómo se ha resuelto?
2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020	Constitución de partidos políticos				¿Cómo se asigna el personal del instituto que asistirá a la verificación de las asambleas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0321-2024

2021					<p>constitutivas de partidos políticos? ¿qué procedimiento se siguen en la verificación de estas asambleas? ¿cómo se fiscalizan los recursos que ejercen las organizaciones que quieren constituirse en partidos políticos?</p>
2022					
2023					
2014	<p>Consultas para personas de grupos de atención prioritaria</p>				<p>¿Por qué en estas consultas no se instala la misma cantidad de casillas que en una jornada electoral?</p>
2015					
2016					
2017					
2018					
2019					
2020					
2021					
2022					<p>¿Hay un manual para navegar en la página web del instituto? ¿Por qué la página no es amigable? ¿Por qué es tan difícil que la página esté actualizada?</p>
2015	<p>Página web institucional</p>				
2016					
2017					
2018					
2019					
2020					
2021					
2022					
2023					
2014		<p>Oficinas de consejos distritales y municipales</p>			
2015					
2016					
2017					
2018					
2019					
2020					
2021					
2022					
2023					



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0321-2024

2014	Atención de la paridad				¿Por qué la Junta Estatal Ejecutiva no está compuesta paritariamente?
2015					
2016					
2017					
2018					
2019					
2020					
2021					
2022					
2023					
2014	Estructura institucional				¿Por qué no se ha fusionado de manera permanente la Dirección de Organización Electoral con la Dirección de Educación Cívica y Capacitación Electoral? ¿Por qué las funciones de Transparencia y Acceso de la Información se atienden en la misma dirección que atiende el tema de Servicio Profesional Electoral?
2015					
2016					
2017					
2018					
2019					
2020					
2021					
2022					
2023					
2014	Control de inventarios				¿Cuánto tiempo dura, por año, la toma de inventario físico institucional? ¿qué procedimiento se sigue para el mismo? ¿hay un inventario de bienes en comodato, prestados, o en alguna situación distinta a la adquisición normal?
2015					
2016					
2017					
2018					
2019					
2020					
2021					
2022					
2023					
2014	Parque vehicular				¿Se tienen bitácoras de uso y bitácoras de
2015					
2016					
2017					



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0321-2024

2018					<i>mantenimiento de los vehículos propios, así como de los arrendados? ¿Cómo se administra el combustible de dichos vehículos? ¿Qué personas tienen asignados vehículos de manera permanente y para qué funciones?</i>
2019					
2020					
2021					
2022					
2023					
2014	<i>Protocolos de protección civil</i>				<i>¿Se verifica que los protocolos de protección civil del instituto estatal electoral de baja california sur se encuentren actualizados? ¿Qué porcentaje del personal del instituto está involucrado en brigadas de protección civil?</i>
2015					
2016					
2017					
2018					
2019					
2020					
2021					
2022					
2023					

9. *Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias; Además de lo que se pueda indicar en este rubro, se requiere dar respuesta a las siguientes preguntas específicas:*
 - ¿se verifica que el personal del instituto estatal electoral de baja california sur cuente con capacitación oportuna y adecuada para el ejercicio de recursos públicos?*
 - ¿el instituto tiene un repositorio electrónico para facilitar el control financiero y disminuir el uso de papel?*
 - ¿cómo se diseña el presupuesto del ejercicio?*
 - ¿cómo se administra el presupuesto del ejercicio?*
 - ¿qué reglas se siguen para solicitar ampliaciones presupuestales?*
 - ¿cómo se justifican las reclasificaciones de recursos?*
10. *Verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado,*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0321-2024

legal eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;

Además de lo que se pueda indicar en este rubro, se requiere dar respuesta a las siguientes preguntas específicas:

En el caso de los viáticos ¿se pide que los comprobantes se presenten detallados por consumo?

Para el ejercicio eficiente de los recursos destinados a mantenimiento y conservación de vehículos, ¿se hace responsable a los choferes del uso de los vehículos?

¿La ministración de combustible se hace con una metodología eficiente y ordenada?

¿Preaprueban compras y contrataciones en el primer mes del año?

¿cómo se garantiza que los contratos no se incumplan por los proveedores de bienes y servicios?

¿El instituto ha ejercido recursos en obra pública? ¿cómo ha garantizado la contraloría general el apego a la normatividad en el ejercicio de obra pública?

¿cómo se ha garantizado por las partes involucradas que no existan vicios ocultos? ¿Qué personal del instituto estatal electoral de baja california sur se ha capacitado en temas de obra pública?

¿cómo se garantiza que los productos y servicios no resulten excesivamente onerosos en atención a la eficiencia del ejercicio del recurso público?

- 11. Requerir a terceros que hubieran contratado bienes o servicios con el Instituto la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva, a efecto de realizar las compulsas que correspondan;*

Derivado de la atención a esta función de la contraloría general ¿Se han obtenido resultados relevantes en las auditorías realizadas que provengan de la información solicitada a terceros?

- 12. Solicitar y obtener la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Por lo que hace a la información relativa a las operaciones de cualquier tipo proporcionada por las instituciones de crédito, les será aplicable a todas las personas servidoras públicas de la propia Contraloría General del Instituto, así como al personal profesional contratado para la práctica de auditorías, la obligación de guardar la reserva a que aluden las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública;*

Derivado de la atención a esta función de la contraloría general

¿se cuenta con un programa de auditorías que se comparta con el instituto estatal electoral de baja california sur?

¿los trabajos que se realizan en cumplimiento de esta función son de naturaleza preventiva o correctiva?

¿cómo se asesora desde la contraloría general para la atención de las solicitudes de transparencia que se relacionen con información personal de los servidores públicos del instituto?

- 13. Emitir los lineamientos, instruir, desahogar y resolver los procedimientos administrativos respecto de las quejas que se presenten en contra de las personas servidoras públicas del Instituto, y llevar el registro de las personas servidoras públicas sancionadas;*

Preguntas específicas:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0321-2024

¿La estructura de la Contraloría General puede atender integralmente esta función? En caso negativo, ¿cómo se subsana?

¿El personal se encuentra capacitado para atender con perspectiva de género?

¿El personal responsable de la atención tiene un procedimiento de contención de emociones?

14. *Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto;*

Preguntas específicas:

En caso de detectar que alguna persona integrante del consejo general realiza actividades que pudieran ser una causal de remoción de conformidad con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ¿lo hace del conocimiento del INE?

15. *Recibir denuncias o quejas directamente relacionadas con el uso y disposición de los ingresos y recursos del Instituto por parte de las personas servidoras públicas del mismo y desahogar los procedimientos a que haya lugar;*

Preguntas específicas:

¿Cómo se promueve la cultura de la denuncia en el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur?

16. *Efectuar visitas a las sedes físicas de las áreas y órganos del Instituto para solicitar la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las formalidades respectivas;*

Preguntas específicas:

¿Se toma evidencia fotográfica cuando se visita las sedes físicas de las áreas para garantizar que se acudió a las sedes correspondientes?

17. *Establecer los mecanismos de orientación y cursos de capacitación que resulten necesarios para que las personas servidoras públicas del Instituto cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas;*

Preguntas específicas:

Desde el año 2014 y a la fecha ¿Qué cursos se han promovido y a quienes desde la contraloría general?

18. *Formular pliegos de observaciones en materia administrativa;*

Preguntas específicas:

¿Qué estructura tiene el formato que se utiliza para darle a conocer las observaciones a las áreas correspondientes?

¿Cómo se le da seguimiento a la atención de dichas observaciones?

19. *Determinar los daños y perjuicios que afecten al Instituto en su patrimonio y fincar directamente a las personas responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes;*

20. *Fincar las responsabilidades e imponer las sanciones en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0321-2024

21. *Presentar a la aprobación del Consejo General sus programas anuales de trabajo;*
22. *Presentar al Consejo General los informes previo y anual de resultados de su gestión, y acudir ante el mismo consejo cuando así lo requiera la consejera o consejero Presidente;*
23. *Participar, a través de su titular, con voz, pero sin voto, en las reuniones de la Junta Estatal Ejecutiva cuando por motivo del ejercicio de sus facultades, así lo considere necesario la consejera o consejero Presidente*
24. *Recibir y resguardar las declaraciones patrimoniales y de conflicto de intereses que deban presentar las personas servidoras públicas del Instituto, conforme a los formatos y procedimientos que establezca la propia Contraloría General. Serán aplicables en lo conducente las normas establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur;*
25. *Recibir y resguardar el resultado de los exámenes toxicológicos de las personas servidoras públicas;*

Intervenir en los procesos de entrega-recepción por inicio o conclusión de encargo de los servidores públicos que corresponda;

Se tiene conocimiento que el Doctor Alejandro Palacios Espinosa, se integró al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el día 1 de julio de 2022. Se tiene conocimiento, también, derivado de solicitudes de transparencia que se han formulado, que el actualmente Consejero Presidente del IEEBCS ha continuado con labores docentes durante 2022, 2023 y 2024 en la Universidad Autónoma de Baja California Sur, y que ha obtenido ingresos por concepto relacionados con dirección de tesis y exámenes de grado, que ha obtenido tanto del CONACYTH como de la UABCS. Y también que dichas actividades se han llevado a cabo desde las oficinas de la Presidencia del IEEBCS, en horario laboral.

A continuación, se agrega la información de las solicitudes de transparencia realizadas y las respuestas obtenidas, así como los links de la red social Facebook donde consta la realización de los exámenes de grado desde las oficinas de la presidencia del IEEBCS.” (Sic)

[Numeración proporcionada por la Unidad Técnica (UT)]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0321-2024

B. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia (**UT**), analizó la solicitud y la turnó a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (**UTCE**) y la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (**UTVOPL**), por ser las unidades administrativas que podrían pronunciarse respecto de la información y responder conforme a su competencia.

Las gestiones correspondientes se describen en el siguiente cuadro y las respuestas de las áreas forma parte integral de este documento:

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	UTCE	21/06/2024 Dentro del plazo Segundo turno 22/07/2024	25/06/2024 Dentro del plazo Respuesta al segundo turno 22/07/2024	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE-UT/13197/2024	Información pública (punto 8) Incompetencia (puntos del 1 al 7 y del 9 al 25) Orientación [Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur (IEEBCS)] Máxima publicidad



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0321-2024

2.	UTVOPL	21/06/2024 Dentro del plazo Segundo turno 19/07/2024	11/07/2024 Fuera del plazo Respuesta al segundo turno 19/07/2027	Infomex-INE y oficio de respuesta sin número de referencia	Incompetencia (puntos del 1 al 7, parte del punto 8 y del 9 al 25) Información pública (parte del punto 8) Máxima publicidad Orientación IEEBCS
Fecha de gestión más reciente: 22/07/2024					

C. Ampliación del plazo

El 17 de julio de 2024, mediante acuerdo INE-CT-ACAM-0027-2024, se notificó a la persona solicitante, a través de la PNT y correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).

2. Acciones del CT

El 19 de julio de 2024, la Secretaría Técnica (**ST**) del **CT**, por instrucciones del presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución. A continuación, se exponen los motivos y fundamentos de la determinación del CT:

A. Competencia

El **CT** es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, y 140 de la LFTAIP; y 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento, aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0321-2024

B. Análisis de la manifestación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que no poseen atribuciones (**incompetencia**) para contar con la información requerida, por lo que el CT verificó que la **manifestación**, contenga los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de lo requerido por la persona solicitante, junto con las respuestas correspondientes:

Totalidad de la solicitud.			
Se omite con la finalidad de no ser repetitivos, la transcripción de la solicitud podrá ser consultada en las páginas de la 4 a la 10 de la presente resolución.			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
UTCE	*Incompetencia con orientación	Sí, después de una lectura a la normativa aplicable, se desprende que, la UTCE, no tiene competencia para conocer de las actuaciones del IEEBC, ya que su función principal es llevar a cabo la sustanciación de los Procedimientos Especiales Sancionadores y una vez que concluye su etapa de investigación, estos procedimientos son remitidos a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Es importante señalar que la solicitud inicial se refiere específicamente a información dirigida al Instituto Electoral local de	Sí, de conformidad con lo siguiente: <i>“artículos 470 a 473 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y 71 del Reglamento Interior del INE, en tanto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, base III, y 99, párrafo cuarto, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 470, 476 y 477 de la LGIPE.” (Sic)</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0321-2024

		<p>Baja California Sur y a sus respectivas direcciones internas, no a la UTCE.</p> <p>Por lo tanto, se determina la incompetencia para pronunciarnos sobre la petición, lo anterior cobra sustento con el Criterio SO/013/2017¹ emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI).</p> <p>Asimismo, el área, señaló que, orienta a la persona solicitante a dirigir su petición al IEEBC.</p>	
--	--	--	--

¹ Las áreas **UTCE** (totalidad de la solicitud), y **UTVOPL** (puntos del 1 al 7 y del 9 al 24), citaron a manera de soporte el criterio SO/013/2017 emitido por el INAI, mismo que se cita para su pronta apreciación: *“La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.”* (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0321-2024

	Información pública (punto 8) y máxima publicidad	<p>Sí, el área informa que en el periodo de 2014 a 2023, no se tramitaron procedimientos de remoción a consejeros del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur por tener ingresos derivados de alguna actividad laboral diversa al encargo de consejería.</p> <p>En ese sentido se sugiere que la persona solicitante dirija sus preguntas al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, quien podría contar con la información.</p> <p>Bajo en ese tenor el área pone a disposición de la persona solicitante bajo el principio de máxima publicidad el Informe que presenta la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral respecto a los procedimientos de remoción iniciados en contra de Consejeras y/o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.</p>	
UTVOPL	Información pública (parte del punto 8)	<p>Sí, el área señaló que, en cuanto al cuestionamiento número 8, de manera específica respecto de “¿En algún año se ha detectado que algún consejero designado por el INE esté en un supuesto de causal de remoción (por ejemplo, tener ingresos por otra relación laboral)? ¿cómo se ha hecho de conocimiento</p>	<p>Sí, de conformidad con lo siguiente:</p> <p><i>“artículo 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo dispuesto en los artículos 60, numeral 1, incisos c) e i) de la Ley General de Instituciones y</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0321-2024

		<p>del INE, o cómo se ha atendido la situación?”, se hace del conocimiento de la persona solicitante el “Informe que presenta la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral respecto a los procedimientos de remoción iniciados en contra de Consejeras y/o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales”, el cual fue presentado en la sesión ordinaria de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, celebrada el 24 de junio de 2024, información que es pública y se encuentra disponible para su consulta en el apartado del repositorio institucional correspondiente a la Comisión de Vinculación, en la dirección electrónica que se pone a disposición.</p>	<p><i>Procedimientos Electorales y 73, párrafo 1, incisos a) e l) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)</i></p>
	<p>*Incompetencia con orientación (puntos del 1 al 25)</p>	<p>Sí, el área señaló que, por lo que hace al resto de la solicitud, manifiesta ser incompetente para atender, en virtud de que dicha información excede las atribuciones conferidas a la UTVOPL.</p> <p>Por lo anterior el área orienta a la persona solicitante a dirigir su solicitud al IEEBC.</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0321-2024

	Máxima publicidad	<p>Si, el área señaló que, pone a disposición de la persona solicitante el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE).</p> <p>Asimismo, puso a disposición la liga electrónica del IEEBCS.</p>	
--	------------------------------	--	--

* El análisis de la manifestación de incompetencia sustentada por las áreas UTCE (puntos del 1 al 7, del 9 al 25) y UTVOP (puntos del 1 al 7, parte del punto 8 y del 9 al 25), estará disponible en el apartado de consideraciones del CT.

C. Consideraciones del CT

Manifestación de incompetencia

Una vez revisada las respuestas de las áreas UTCE (puntos del 1 al 7, parte del punto 8 y del 9 al 25) y UTVOP (puntos del 1 al 7, parte del punto 8 y del 9 al 25), indicaron que no poseen atribuciones para contar con la información solicitada, misma que se citó previamente en la presente resolución en las páginas de la 4 a la 10.

Por lo anterior, las áreas UTCE y UTVOP, manifestaron que el IEEBCS podría contar con la información requerida por la persona solicitante.

Por lo que es importante señalar que el artículo 41, base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece lo siguiente:

CPEUM

“Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(...)

V.- La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

(...)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0321-2024

Apartado C. En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- 1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;*
- 2. Educación cívica;*
- 3. Preparación de la jornada electoral;*
- 4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;*
- 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;*
- 6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;*
- 7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;*
- 8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior;*
- 9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;*
- 10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y*
- 11. Las que determine la ley.*

En los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el Instituto Nacional Electoral podrá:

- a) Asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales;*
- b) Delegar en dichos órganos electorales las atribuciones a que se refiere el inciso a) del Apartado B de esta Base, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento,*
- o*
- c) Atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.*

Corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales, en los términos de esta Constitución.” (Sic)

[Énfasis añadido]

En ese sentido, el CT, analizará las atribuciones instadas en ley, por lo que refiere a los artículos 60 de la Ley General de Instituciones y partidos políticos (LGIPE), así como 71 y 73 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE).

LGIPE

“Artículo 60.

1. La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tiene las siguientes atribuciones:

- a) Proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto para el cumplimiento de las funciones que, en términos de lo previsto en esta Ley, delegue en los Organismos Públicos Locales;*
- b) Dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0321-2024

- c) Promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral;
- d) Realizar los estudios e informes que le solicite la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;
- e) Coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los Organismos Públicos Locales;
- f) Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General;
- g) Poner a disposición de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los informes anuales que rindan los Organismos Públicos Locales, respecto del ejercicio de facultades delegadas u otras materias que correspondan conocer al Instituto, para conocimiento del Consejo General;
- h) Elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás legislación aplicable;
- i) Facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales, y j) Las demás que le confiera esta Ley.” (Sic)

RIINE

“Artículo 71.

1. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) La tramitación de los procedimientos sancionadores y demás que determine la Ley Electoral y las disposiciones aplicables;
- b) Apoyar al Secretario Ejecutivo en la sustanciación del procedimiento de remoción de los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, cuando tenga conocimiento de hechos que actualicen alguna de las causas de procedencia previstas en la Ley Electoral;
- c) Sustanciar los procedimientos especiales y ordinarios sancionadores que deriven de quejas en las que se denuncien infracciones a la normatividad electoral; así como sustanciar en cualquier momento, el procedimiento especial sancionador, de manera oficiosa o cuando se presenten denuncias por hechos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género;
- d) Apoyar al Secretario Ejecutivo en la integración de informes que correspondan, relativos a los asuntos de su competencia;
- e) Remitir para su resolución los expedientes de los procedimientos especiales sancionadores a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación una vez agotadas las diligencias de investigación;
- f) Remitir a la Comisión de Quejas y Denuncias los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios y los relacionados con la adopción de medidas cautelares que fueren necesarias, así como apoyar a la Secretaría Ejecutiva para la emisión de las medidas de protección correspondientes en los procedimientos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género, competencia del Instituto;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0321-2024

g) Derogado;

h) Emitir los Acuerdos y oficios necesarios para dar trámite a las diligencias relativas a los procedimientos sancionadores que establece la Ley Electoral;

i) Efectuar las gestiones necesarias a fin de dar vista a las autoridades hacendarias a efecto de que se proceda al cobro de las multas impuestas en los procedimientos ordinarios y especiales sancionadores, que no hayan sido pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración, en los términos establecidos en la resolución correspondiente;

j) Coadyuvar en la ejecución de la suspensión de la transmisión del tiempo comercializable de los concesionarios de radio y televisión, conforme a lo previsto en el artículo 456, párrafo 1, inciso g), fracción IV de la Ley Electoral;

k) Integrar el expediente que corresponda y remitirlo a las autoridades competentes, cuando se tenga constancia del incumplimiento a lo establecido en el artículo 458, párrafos 1 y 2 de la Ley Electoral, por parte de servidores públicos y notarios públicos, y

l) Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables. 2. El Titular de la Unidad de lo Contencioso y su personal jurídico adscrito, podrá ser instruido por el Secretario Ejecutivo a efecto de coadyuvar en el desahogo de las audiencias en los procedimientos sancionadores.” (Sic)

Artículo 73.

1. La **Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales** estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

a) Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el seguimiento de las distintas funciones que competen a los Organismos Públicos Locales e impactan en las funciones propias del Instituto;

b) Integrar, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática, un Sistema de Información y seguimiento de las actividades relevantes de los Organismos Públicos Locales para conocimiento de todas las áreas del Instituto;

c) Proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en la Ley Electoral delegue en los organismos públicos locales;

d) Dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales;

e) Promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral;

f) Coadyuvar en la celebración de los convenios entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales, así como en las gestiones para su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

g) Coadyuvar en la asistencia académica que señalen los convenios que celebre el Instituto con los Organismos Públicos Locales, a fin de difundir el conocimiento general y especializado sobre la democracia y la materia político-electoral;

h) Realizar los estudios e informes que le solicite la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;

i) Coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de dichos organismos;

j) Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda el plan integral de coordinación y calendario con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las Entidades Federativas que realicen comicios y dar seguimiento del grado de avance de cada uno de los procedimientos y actividades identificados en el mismo, lo anterior, en colaboración



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0321-2024

con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto y con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, así como coordinar su entrega para el conocimiento del Consejo General;

k) Poner a disposición de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los informes anuales que rindan dichos organismos, respecto del ejercicio de facultades delegadas u otras materias que correspondan conocer al Instituto, para conocimiento del Consejo General;

l) Elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las Entidades Federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, la Ley Electoral y demás legislación aplicable;

m) Facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales;

n) Coordinar, con los Organismos Públicos Locales las actividades de capacitación de su personal en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, e igualdad sustantiva, y

o) Las demás que le confiera este Reglamento y otras disposiciones aplicables.” (Sic)

[Énfasis añadido]

La misma legislación establece las atribuciones con las que contarán las áreas **UTCE y la UTVOPL**, de las que no se advierte la obligación de contar con la información solicitada, según lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C de la CPEUM; 60 de la LGIPE, así como 71 y 73 del RIINE.

Lo anterior, cobra sustento con el Criterio con clave de control SO/013/2017 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se inserta para su pronta apreciación:

“La incompetencia. implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Expedientes

RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.” (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0321-2024

El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el micrositio de criterios del INAI, el 17 de julio de 2024 (13:30 horas). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado “Vigente”, sin referencia alguna de “Interrumpido”, por lo que se infiere que es factible aplicarlo. Liga electrónica: <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=13%2F17>

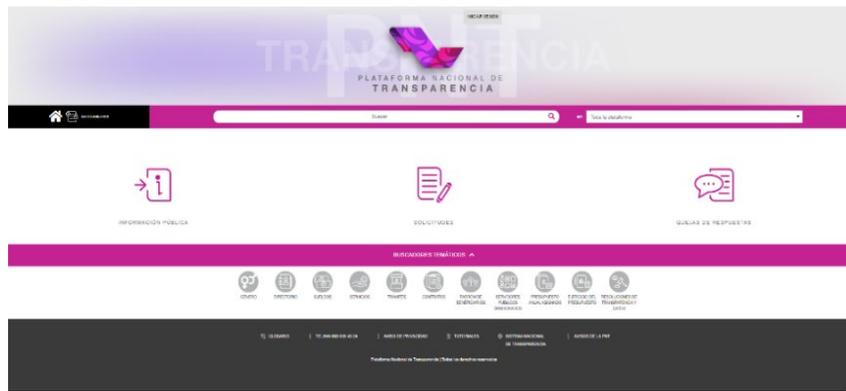
Adicionalmente, si bien es cierto que la información solicitada se requiere a este Instituto, es necesario precisar que esa petición podría ser competencia de otro sujeto obligado; en concreto del IEEBCS ya que dicho sujeto obligado podría contar con la información requerida.

Conclusión: Por lo vertido, el CT **confirma** la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **UTCE y UTVOPL**.

D. Orientación a la persona solicitante

Es preciso señalar que, de la revisión a la solicitud se desprende el supuesto de que la información solicitada podría ser competencia del IEEBCS por lo que, se orienta para dirigir su petición ante dicho sujeto obligado, a través de la PNT, para lo cual se ponen a disposición las siguientes ligas electrónicas:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



Instituto Estatal Electoral del estado de Baja California Sur
(<https://www.ieebcs.org.mx/>)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0321-2024



E. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue a través de la PNT.

Por lo que, los archivos señalados en los puntos **1 a 5** en el cuadro de disposición de la información, así como la presente resolución, le serán notificados a través de la PNT.

El siguiente cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y en su caso, los costos y formas de pago:

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	<p><u>Información pública (oficios de respuesta) y máxima publicidad.</u></p> <p>UTCE</p> <ol style="list-style-type: none">1. Oficio de respuesta número INE-UT/13197/2024, mediante 1 archivo electrónico.2. Informe que presenta la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral respecto a los procedimientos de remoción iniciados en contra de Consejeras y/o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, mediante 1 archivo electrónicos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0321-2024

UTVOPL

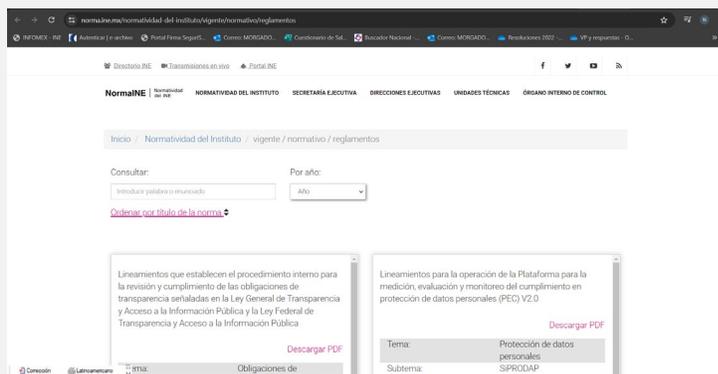
3. Oficio de respuesta sin número de referencia, mediante 1 archivo electrónico.
4. Informe que presenta la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral respecto a los procedimientos de remoción iniciados en contra de Consejeras y/o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, mediante 1 liga electrónica.

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/173365>



5. RIINE, mediante 1 liga electrónica

<https://norma.ine.mx/normatividad-del-instituto/vigente/normativo/reglamentos>



Formato disponible

- 3 archivos electrónicos
- 2 ligas electrónicas

Modalidad de Entrega

Modalidad de entrega elegida. - La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue a través de la PNT.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0321-2024

Archivos electrónicos. - La información puesta a disposición en los puntos 1 a 5 será remitida mediante la PNT.

Disco compacto. La información puesta a disposición, no supera la capacidad permitida por la PNT que consiste de 20 MB, sin embargo, si así lo requiere, se pone a disposición un CD previo pago por concepto de recuperación, el mismo que será enviado al domicilio que señale al momento de acusar de pagado.

No se omite señalar que el CD, contendrá la misma información de PNT.

Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD DE 80 Min. 700 Megabytes que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas, con atención del Lic. Miriam Acosta Rosey, mediante los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y/o nayeli.morgado@ine.mx.

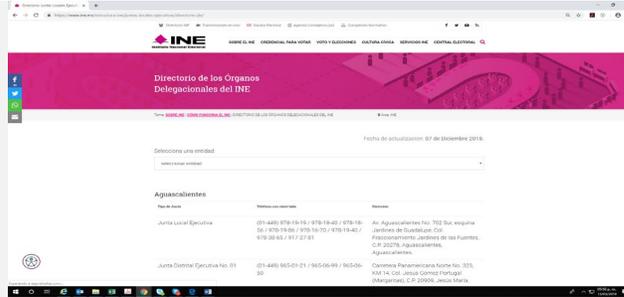
Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:
<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0321-2024



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y nayeli.morgado@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Consulta Directa (respecto a los oficios de respuesta):

1.-Acudir a la UT, a consultar la información puesta a disposición.

Datos de contacto para agendar cita:

- ❖ Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.
- ❖ Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx

Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas.
\$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.) por 1 CD.

[Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)].

Cuota de recuperación

No se omite señalar que el CD, contendrá la misma información de PNT.

Los costos están previstos en el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2024.

El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.

Especificaciones de Pago

Depósitos entre cuentas BBVA: Se debe realizar el alta en la banca móvil el convenio CIE: 001741667, para realizar la transferencia. Transferencias desde otros bancos: Se realiza a la Cuenta CLABE INTERBANCARIA: 012914002017416675.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0321-2024

	<p>En ambos casos, es obligatorio poner como referencia: 18COPIAS7 (espacio) y el concepto de pago, por ejemplo: 18COPIAS7 pago cd</p> <p>Nota: Es importante el espacio entre la referencia y el concepto, ya que servirá para identificar el pago y para que el mismo no sea rechazado. Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2024.</p>
Plazo para reproducir la información	Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4, 32 y 34 párrafos 2 y 3 del Reglamento; y el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2024.

F. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP; y 38 del Reglamento.

G. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6 y 41, base V, apartado C de la CPEUM; 4, 18, 19, 20, 44, fracciones II y III, 136, 137, 138, 139, 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 60 de la LGIPE; 6, 12, 13, 65, fracciones II y III, 140, 146, 147, 148 y 149 de la LFTAIP; 71 y 73 del RIINE; se emite la siguiente determinación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0321-2024

H. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

Primero. Primero. Información pública y máxima publicidad. Se ponen a disposición las respuestas que emitieron las áreas **UTCE** y **UTVOPL**, consideradas como públicas, así como la información puesta a disposición por máxima publicidad.

Segundo. Incompetencia. Se confirma la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **UTCE** (puntos del 1 al 7, parte del punto 8 y del 9 al 25) y **UTVOPL** (puntos del 1 al 7, parte del punto 8 y del 9 al 25).

Tercero. Orientación. Se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición ante el IEEBCS, siendo dicho sujeto obligado quien podría contar con la información referente a su solicitud.

Cuarto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **UTCE** y **UTVOPL**, por la herramienta electrónica correspondiente.

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).²

² **¿Quién es el responsable de tus datos personales?** El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciones.

¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales? Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes, así como llevar un registro de estas gestiones para efectos de rendición de cuentas; finalidad secundaria: Generar información estadística, para integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la UTTYPDP ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPSO.

¿A quién transferimos tus datos personales? Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0321-2024

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: NMC

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: "Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por la UT son válidos en el ámbito de la LFTAIP cuando se proporcionan a través de la PNT, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete." Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.

no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPSO. Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales? Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral? El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/> en el apartado correspondiente a la UTTPDP



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0321-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información **330031424002965 (UT/24/02847)**

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 23 de julio de 2024.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del CT.
Dr. Héctor Virgilio Esaú Jaramillo Rojas INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Asesor de la Secretaría Ejecutiva B, en su carácter de Integrante del CT
Mtra. María del Carmen Urías Palma INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT.

Mtra. Sedy Lucía Murillo Vargas	Subdirectora de Acceso a la Información, en su carácter de Secretaria Técnica (suplente) del CT.
--	--

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

